COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA (CEBFIF)

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

ACTA DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)

LUNES, 30 DE JUNIO DE 2025

Resumen de acuerdos

Se aprobó por mayoría la ampliación de agenda para incorporar en el orden del día de la presente sesión: i) El dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6419/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud, con la finalidad de garantizar la continuación del seguro de salud privado Essalud en calidad de derechohabientes, para los dependientes con discapacidad por su vínculo con el aportante"; y, ii) El dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8491/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 16000, que crea el Banco de la Nación, para ampliar sus facultades en comercialización, exportación y supervisión de operaciones de minerales, y establecer su régimen de gestión de riesgos y cumplimiento internacional".

Se aprobó por unanimidad el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6419/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud, con la finalidad de garantizar la continuación del seguro de salud privado Essalud en calidad de derechohabientes, para los dependientes con discapacidad por su vínculo con el aportante".

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1889/2021-CR, que propone la "Ley específica relacionada con el reconocimiento del compromiso de pago de la indemnización justipreciada de los procesos expropiatorios de tierras, efectuados en el marco de la Ley de Reforma Agraria, la habilitación para el pago de las deudas por dicho concepto, de acuerdo a las resoluciones del Tribunal Constitucional".

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la "Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo".

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10233/2024-CR y 10234/2024-CR, que propone la "Ley que Declara de interés Nacional y de Necesidad Pública la creación de agencias del Banco de la Nación en los distritos de

Lambras, Trompeteros y Ocros, en Huancavelica, Loreto y Ayacucho, respectivamente".

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11422/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece a las Cajas Municipales y les da mayor competitividad".

Se aprobó por mayoría el dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 5928/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31407, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Zona Franca de Chimbote, a fin de incorporar exoneraciones tributarias".

Se aprobó por mayoría el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1468/2021-CR, que propone la "Ley que modifica el inciso e) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado."

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos".

Se aprobó por unanimidad el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1381/2021-CR, que propone la "Le que regula el servicio de delivery en vehículos motorizados y a las empresas proveedoras del servicio delivery por aplicativo tecnológico móviles – APP"

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales".

Se aprobó por unanimidad el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7061/2023-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reactivación económica de la actividad de hidrocarburos en la región Loreto".

Se aprobaron las actas de la Décimo Segunda y Décimo Tercera Sesiones Extraordinarias y de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, del 9, 10 y 11 de junio de 2025, respectivamente.

Se aprobó el acta de la presente sesión con dispensa de su lectura.

Siendo las 10 horas y 15 minutos del lunes 30 de junio de 2025, se reunieron en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo /Plataforma Microsoft Teams, los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión, bajo la presidencia del Señor Ilich Fredy López Ureña, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas,

Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Jorge Carlos Montoya Manrique. Se encontraba presente el Señor Congresista miembro accesitario Wilson Soto Palacios.

Justificaron su inasistencia los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María del Carmen Alva Prieto, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alejandro Enrique Cavero Alva, Roberto Helbert Sánchez Palomino.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la sesión semipresencial.

AMPLIACIÓN DE AGENDA

El Presidente consultó la ampliación de agenda de la presente sesión para incorporar los temas siguientes: i) Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6419/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud, con la finalidad de garantizar la continuación del seguro de salud privado Essalud en calidad de derechohabientes, para los dependientes con discapacidad por su vínculo con el aportante"; y, ii) Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8491/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 16000, que crea el Banco de la Nación, para ampliar sus facultades en comercialización, exportación y supervisión de operaciones de minerales, y establecer su régimen de gestión de riesgos y cumplimiento internacional".

Puesta al voto la ampliación de agenda fue aprobada por mayoría, con dieciséis votos a favor, de los señores congresistas titulares Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Carlos Montoya Manrique; y, un (01) voto en contra, del Señor Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente señaló que se encontraba programado en el primer punto del orden del día de la presente sesión el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6419/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud, con la finalidad de garantizar la continuación del seguro de salud privado Essalud en calidad de derechohabientes, para los dependientes con discapacidad por su vínculo con el aportante".

El Presidente señaló que el Proyecto de Ley 6419/2023-CR tiene por objeto modificar la Ley 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud, con la finalidad de garantizar la continuación del seguro de salud privado Essalud en calidad de derechohabientes, para los dependientes con discapacidad por su vínculo con el aportante"

Dijo que la competencia temática es ajena al ámbito económico y financiero. Agregó que el contenido del proyecto de ley está centrado en aspectos técnico-prestacionales del sistema de salud, tales como la vigencia del aseguramiento, requisitos de carencia, periodos de aportación, condiciones de cobertura y criterios de dependencia por discapacidad.

Dijo además que dichos elementos no configuran materia económica, financiera, tributaria ni presupuestal, ni se relacionan con las competencias que el Reglamento del Congreso asigna a esta comisión. Agregó que no hay afectación ni implicancia en políticas económicas o fiscales. Dijo que el proyecto no crea ni modifica tributos, aportes, tasas ni incentivos económicos, ni altera la estructura de financiamiento del sistema de ESSALUD. Dijo además que no afecta la política económica del Estado ni genera implicancias sobre estabilidad macroeconómica, inversión, gasto público o gestión financiera, que son materias propias del mandato de esta comisión.

Señaló que se trata de materia especializada en salud, seguridad social y protección de derechos. Dijo que el proyecto debe analizarse desde el enfoque del derecho a la salud, la seguridad social, y la protección de personas con discapacidad, por lo que su evaluación corresponde a comisiones de Salud y Población, de Trabajo y Seguridad Social y de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, si se considera pertinente.

Dijo, finalmente, que en base al literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, que permite a una comisión inhibirse cuando la materia no le corresponde, esta comisión decide apartarse del análisis sustancial del proyecto, sin emitir pronunciamiento de fondo, por razones estrictas de competencia.

Puesto al voto el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6419/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud, con la finalidad de garantizar la continuación del seguro de salud privado Essalud en calidad de derechohabientes, para los dependientes con discapacidad por su vínculo con el aportante"; fue aprobado por unanimidad, con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Jorge Carlos Montoya Manrique.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el segundo punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1889/2021-CR, que propone la "Ley específica relacionada con el reconocimiento del compromiso de pago de la indemnización justipreciada de los procesos expropiatorios de tierras, efectuados en el marco de la Ley de Reforma Agraria, la habilitación para el pago de las deudas por dicho concepto, de acuerdo a las resoluciones del Tribunal Constitucional".

El Presidente señaló que en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del 04 de junio de 2025 se acordó por unanimidad solicitar el retiro del dictamen para someterlo nuevamente a votación.

El Presidente dijo que el dictamen tiene por objeto declarar que las indemnizaciones del proceso de reforma agraria no están sujetas a plazos de prescripción o caducidad y regula el procedimiento de registro, actualización y pago de acuerdo a las resoluciones del Tribunal Constitucional, en especial las contenidas en la sentencia del 15 de marzo de 2001 (Expediente 022-96-I/TC) y la resolución de ejecución del 16 de julio de 2013.

Agregó que, respecto del procedimiento de registro, actualización y pago, se regula el proceso de identificación de los beneficiarios, la actualización de la deuda y la determinación de mecanismos de pago conforme a los criterios establecidos en la resolución de ejecución del 16 de julio de 2013, que dispone la conversión de los bonos a dólares y su actualización según la tasa de los Bonos del Tesoro Americano.

Agregó, respecto del análisis costo-beneficio, que la implementación del procedimiento de pago de la deuda agraria es una medida que busca equilibrar el reconocimiento de los derechos de los bonistas con la estabilidad financiera del país.

Señaló, respecto del beneficio económico, que al cumplir con las obligaciones pendientes, se fortalece la seguridad jurídica y se mejora la imagen del país ante organismos financieros internacionales.

Dijo, respecto del costo fiscal, que la implementación de un esquema de pago escalonado permitirá reducir la presión sobre el Tesoro Público, minimizando el impacto en el presupuesto nacional.

Agregó, respecto de las alternativas de pago, que el diseño de mecanismos como bonos y entrega de bienes estatales permite una salida viable para mitigar el costo directo del pago en efectivo.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1889/2021-CR, que propone la "Ley específica relacionada con el reconocimiento del compromiso de pago de la indemnización justipreciada de los procesos expropiatorios de tierras, efectuados en el marco de la Ley de Reforma Agraria, la habilitación para el pago de las deudas por dicho concepto, de acuerdo a las resoluciones del Tribunal Constitucional"; fue aprobado por mayoría, con nueve (09) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; cuatro (04) votos en contra, de los señores congresistas Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos y Germán Adolfo Tacuri Valdivia; y, dos (02) abstenciones, de los señores congresistas Alex Antonio Paredes Gonzales y Jorge Carlos Montoya Manrique.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el tercer punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la "Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo".

El Presidente señaló que se encontraba programado en el primer punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la "Ley que crea el Parque Nacional del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo".

El Presidente dijo que el objeto del dictamen es crear el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín como zona de desarrollo económico y productivo y establecer un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) para las actividades vinculadas a la cadena de valor del cacao en dicha zona. Agregó que el parque comprende los distritos de Río Tambo, Pangoa, Mazamari, Vizcatán del Ene, Río Negro y Coviriali, en la provincia de Satipo, región Junín.

Agregó, respecto al costo-beneficio de la propuesta, que no implica gasto público directo, en tanto no genera egresos presupuestales a cargo del Tesoro Público. Dijo que si bien conlleva un gasto tributario por la exoneración del IGV, se estima que los beneficios económicos, sociales y ambientales derivados de su aplicación, incluyendo mayor inversión privada, formalización productiva, generación de empleo en zonas rurales y aumento de exportaciones con valor agregado, que superan ampliamente el costo fiscal estimado. Dijo también que todo ello se enmarca en lo dispuesto en el artículo 79 de la

Constitución Política del Perú y se encuentra sujeto a evaluación periódica conforme a principios de sostenibilidad fiscal.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la "Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo"; fue aprobado por mayoría, con trece (13) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Carlos Antonio Anderson Ramírez; y, cuatro (04) abstenciones de los señores congresistas Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Jorge Carlos Montoya Manrique.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el cuarto punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10233/2024-CR y 10234/2024-CR, que proponen la "Ley que Declara de interés Nacional y de Necesidad Pública la creación de agencias del Banco de la Nación en los distritos de Lambras y Trompeteros, en Huancavelica y Loreto, respectivamente".

El Presidente señaló que se propone en artículo único, la declaración de interés nacional y necesidad pública la creación, implementación y puesta en funcionamiento de agencias del Banco de la Nación en las siguientes localidades: i) En el distrito de Lambras de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; y, ii) En el distrito de Trompeteros de la provincia y departamento de Loreto.

Dijo que según el INEI (2021), Lambras tiene 1,603 habitantes y Trompeteros 8,396, totalizando 9,999 potenciales beneficiarios de servicios estatales del Banco de la Nación.

Agregó que el marco normativo establece el rol subsidiario del Estado cuando el sector privado no cubre necesidades. Dijo que el Banco de la Nación, como ente público, gestiona fondos estatales y promueve inclusión financiera, pero su ausencia en zonas rurales obliga a desplazamientos costosos.

Señaló que la falta de agencias vulnera el derecho a igualdad. Agregó que aunque el Banco de la Nación implementa internet satelital y paneles solares, estas medidas son insuficientes para poblaciones rurales.

Dijo que la iniciativa es declarativa, sin costo fiscal, y permitiría acceso a servicios financieros sin gastos por traslados. Agregó que para el Estado, fortalecería su legitimidad al garantizar acceso equitativo. Para el BN, ampliaría cobertura mejorando su rentabilidad económica y social.

Durante el debate se propuso incorporar al distrito de Ocros del departamento de Ayacucho.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10233/2024-CR y 10234/2024-CR, que propone la "Ley que Declara de interés Nacional la creación de agencias del Banco de la Nación en los distritos de Lambras, departamento de Huancavelica, Trompeteros, departamento de Loreto y Ocros departamento de Ayacucho"; fue aprobado por mayoría, con dieciséis (16) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon

Tay; un (01) voto en contra, del Señor Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez; y, una (01) abstención, del Señor Congresista Jorge Carlos Montoya Manrique.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el quinto punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11422/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece a las Cajas Municipales y les da mayor competitividad".

Dijo que se plantea modificar el artículo 2 de la Ley 29523, Ley de mejora de la competitividad de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, para excluir a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC), a la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FEPCMAC) y al Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FOCMAC) de la aplicación de toda ley, norma, reglamento, directiva y, en general, de cualquier disposición relacionada con los sistemas de la administración financiera del sector público. Agregó que, en particular, se plantea se exclusión del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, del Sistema Nacional de Contabilidad, del Sistema Nacional de Abastecimiento, del Sistema Nacional del Presupuesto Público, del Sistema Nacional de Tesorería y de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, con la finalidad de darles mayor competitividad en el sector microfinanciero, en concordancia con el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

Dijo también que se plantea modificar el artículo 1 de la Ley 30607, Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC), en lo referido a los artículos 32 y 35 del Decreto Supremo 157-90-EF, que norma el funcionamiento en el país de las cajas municipales de ahorro y crédito.

Señaló que ello con la finalidad de modificar el artículo 32, para ampliar las capacidades del Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, (FOCMAC) para que puedan canalizar recursos financieros también de bancos, entidades extranjeras de fomento, desarrollo y del sistema financiero en favor de las CMAC.

Dijo que, asimismo, se modifica el artículo 35 para ampliar las operaciones autorizadas de la FOCMAC, pudiendo estos captar recursos de entidades multilaterales a las líneas de financiamiento verde, inclusión financiera y otros, así como para que puedan contratar obligaciones de crédito en el país en el exterior con bancos de desarrollo, bancos estatales y entidades financieras multilaterales.

Agregó que se modifica el artículo 2 de la Ley 31711, Ley de fortalecimiento de las cajas municipales de ahorro y crédito para promover la competencia en beneficio de los consumidores, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo 157- 90-EF, para precisar que las utilidades restantes que sean distribuidas bajo la forma de dividendos, deban ser destinadas exclusivamente a obra de beneficio social que califiquen como obras de infraestructura, así como la obligación de que la Municipalidad Provincial informe a la CMAC el detalle de dicha aplicación.

Dijo que se dispone además que todo cambio normativo proveniente de la incorporación de estándares internacionales, posteriores al de Basilea III, debe implementarse considerando el modelo de negocio, así como las características y restricciones operativas propias de las CMAC.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11422/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece a las Cajas Municipales y les da mayor competitividad"; fue aprobado por mayoría, con nueve (09) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Alex Antonio Paredes Gonzales, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza; dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Carlos Antonio Anderson Ramírez y Jorge Carlos Montoya Manrique; y, cuatro (04)

abstenciones, de los señores congresistas Rosio Torres Salinas, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Patricia Rosa Chirinos Venegas. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Diego Alonso Bazán Calderón.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el sexto punto del orden del día de la presente sesión el dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 5928/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31407, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Zona Franca de Chimbote, a fin de incorporar exoneraciones tributarias".

El Presidente dijo, respecto de los antecedentes de la Autógrafa de Ley, que i) El 6 de junio de 2024 el Pleno aprobó en primera votación y exoneró de segunda votación el texto sustitutorio de la Comisión de Economía; ii) El 1 de julio de 2024 se remite la Autógrafa al Poder Ejecutivo; y, iii) El 22 de julio de 2024 el Poder Ejecutivo remite sus observaciones.

Agregó que el Poder Ejecutivo ha realizado 5 observaciones y que la Comisión insiste en cada una de ellas. Señaló que la primera observación está referida a recomendaciones de la OCDE sobre requisitos de sustancia y transparencia. Dijo, al respecto que la Comisión reconoce la importancia de los estándares OCDE, pero aclara que la ley propuesta no vulnera dichos principios. Dijo que, además, se implementarán reglamentariamente requisitos de sustancia económica y mecanismos de fiscalización para asegurar que solo accedan empresas con presencia material en Chimbote y que se incluirán también controles de transparencia, intercambio de información y sanciones severas por incumplimiento.

Señaló, sobre la segunda observación, referida a compromisos asumidos por el Perú sobre el Pilar 2 del Plan BEPS (Impuesto Mínimo Global), que la Comisión reconoce la evolución hacia un impuesto mínimo global (Pilar 2), pero aclara que dicho mecanismo aún no es jurídicamente vinculante en el Perú. Dijo que la autógrafa no infringe compromisos internacionales, pues el Impuesto Mínimo Global (IMG) no ha sido ratificado ni reglamentado internamente. Agregó que el régimen especial propuesto está diseñado para atraer inversión real, incluso de medianas empresas no alcanzadas por el Pilar 2, y puede ajustarse en su implementación para introducir un impuesto mínimo doméstico si fuera necesario.

Dijo, respecto de la tercera observación, referida a la inexistencia de factores que inciden en el éxito de una Zona Económica Especial; que la Comisión agradece la observación, pues ha permitido fortalecer la propuesta normativa con medidas concretas para asegurar su viabilidad. Agregó que Chimbote posee condiciones favorables, como ubicación portuaria estratégica, infraestructura en desarrollo, tradición industrial y una población urbana apta para absorber empleo formal. Dijo que se implementará un Plan Maestro de desarrollo, con gobernanza clara, incentivos focalizados y monitoreo de resultados.

Agregó, respecto de la cuarta observación, referida a los efectos no deseados de la exoneración tributaria propuesta, que la Comisión reconoce los riesgos señalados, pero sostiene que no son inevitables. Dijo que la ubicación portuaria de Chimbote, alejada de fronteras terrestres, permite controles aduaneros más eficaces que los observados en Tacna. Agregó que se implementarán medidas específicas, como vigilancia 24/7, control electrónico de inventarios, sanciones drásticas y coordinación con SUNAT y PNP. Dijo que, además, se exigirá facturación electrónica obligatoria y estados financieros auditados para mantener la trazabilidad tributaria.

Dijo, respecto de la quinta observación, sobre los Lineamientos de Responsabilidad Fiscal y la sostenibilidad financiera del Estado, que la Comisión reafirma que la Zona Franca de Chimbote es compatible con la responsabilidad fiscal. Dijo que no implica gastos presupuestales directos ni compromete metas estructurales, dado su impacto acotado sobre la recaudación. Agregó que el eventual sacrificio tributario es marginal frente a otros

beneficios fiscales vigentes, y se compensa con retornos indirectos vía empleo, consumo y proveedores formales

Puesto al voto el dictamen de insistencia en la Autógrafa recaído en el Proyecto de Ley 5928/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31407, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Zona Franca de Chimbote, a fin de incorporar exoneraciones tributarias"; fue aprobado por mayoría, con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza; dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Carlos Antonio Anderson Ramírez y Jorge Carlos Montoya Manrique; y, una (01) abstención, del Señor Congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el sétimo punto del orden del día de la presente sesión el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1468/2021-CR, que propone la "Ley que modifica el inciso e) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado."

El Presidente señaló que el proyecto propone incluir los centros quirúrgicos (salas de operaciones y salas de recuperación) dentro de los "servicios críticos" que dan derecho a una bonificación especial bajo el régimen del Decreto Legislativo 1153. Dijo que esta medida busca corregir una exclusión actualmente existente y reconocer el trabajo del personal médico que labora en estas áreas.

Agregó que se trata de una propuesta estrictamente vinculada al sector salud y la gestión de recursos humanos públicos en ese ámbito. No modifica política económica, no crea ni modifica tributos, ni incide en la estructura del presupuesto general de la República.

Dijo que la Comisión de Economía, en aplicación del artículo 70, literal c) del Reglamento del Congreso, ha determinado que no le corresponde dictaminar este proyecto, por tratarse de una materia que escapa a su especialidad económica, financiera o tributaria.

Dijo, finalmente, que la Comisión de Salud y Población es la competente para analizar y dictaminar esta iniciativa.

Puesto al voto el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1468/2021-CR, que propone la "Ley que modifica el inciso e) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado"; fue aprobado por mayoría, con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Jorge Carlos Montoya Manrique y Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza; y, un (01) voto en contra, del Señor Congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Alex Antonio Paredes Gonzales.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el octavo punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos".

El Presidente señaló que el presente dictamen tiene por objeto consolidar el régimen institucional y laboral de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), excluyéndola expresamente del ámbito de aplicación de la Ley del Servicio Civil, y permitiendo que su personal se rija bajo el régimen de la actividad privada. Dijo que esta medida permitirá preservar su autonomía técnica y funcional, asegurar condiciones laborales dignas para su personal y garantizar la sostenibilidad de la recaudación tributaria nacional, sin generar gasto adicional al Tesoro Público.

Agregó que la SUNAT enfrenta un riesgo normativo que amenaza su operatividad: su eventual inclusión en el régimen del Servicio Civil. Dijo que ete cambio afectaría su estructura organizativa, comprometería su eficiencia recaudadora y provocaría pérdida de talento técnico clave. Dijo también que la SUNAT recauda más del 90 % de los ingresos corrientes del Estado; debilitarla pondría en riesgo la sostenibilidad fiscal del país.

Señaló que, además, un número significativo de trabajadores CAS indeterminados, cifrado en miles, según estimaciones internas, permanecen en situación precaria pese a realizar funciones equivalentes al personal del régimen privado. Dijo que esta desigualdad laboral es injusta, insostenible y requiere una corrección normativa urgente.

Agregó que el dictamen refuerza que la consolidación laboral que plantea se efectuará sin generar gasto al Tesoro Público, lo cual se convierte en un verdadero candado de responsabilidad fiscal. Dijo que la redacción final asegura que el tránsito de los trabajadores al régimen privado se realice utilizando las plazas presupuestadas existentes, sin incremento de remuneraciones ni incorporación de nuevos beneficios económicos.

Dijo que los principales beneficiarios de esta medida son, en primer lugar, los trabajadores que ya vienen desempeñándose en la SUNAT bajo la modalidad CAS indeterminado y que, conforme a los requisitos establecidos en el texto sustitutorio, podrán acceder a condiciones laborales equivalentes a las de sus pares en el régimen privado, sin discriminaciones ni precariedad. Dijo que, en segundo lugar, el Estado peruano garantiza la preservación de su brazo técnico recaudador, vital para la sostenibilidad fiscal. Agregó que, finalmente, el conjunto de ciudadanos es también beneficiado, ya que se mantiene la continuidad y eficiencia de los servicios tributarios y aduaneros que financian derechos esenciales como salud, educación y seguridad.

Agregó que a diferencia de otras reformas que implican riesgos fiscales, el texto sustitutorio asegura que esta medida no genera gasto adicional al Tesoro Público, lo cual constituye un principio rector en el dictamen de la Comisión de Economía. Dijo que se protege el flujo estructural de ingresos al consolidar la estabilidad del ente recaudador, se evitan juicios laborales por trato desigual y se genera predictibilidad normativa. Señaló que todo ello permite preservar la institucionalidad de la SUNAT y su función estratégica frente a la evasión, el contrabando, el lavado de activos y otros delitos económicos.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la "Ley que fortalece la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la gestión de recursos humanos"; fue aprobado por mayoría, con trece (13) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza; dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Carlos Antonio Anderson Ramírez y Jorge Carlos Montoya Manrique; y, una (01) abstención, de

la Señora Congresista Rosío Torres Salinas. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista José Enrique Jerí Oré.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el noveno punto del orden del día de la presente sesión el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1381/2021-CR, que propone la "Le que regula el servicio de delivery en vehículos motorizados y a las empresas proveedoras del servicio delivery por aplicativo tecnológico móviles – APP"

El Presidente dijo que el presente dictamen tiene por finalidad sustentar la inhibición de emitir pronunciamiento de fondo respecto al Proyecto de Ley 1381/2021-CR, dado que su contenido principal, la regulación del servicio de delivery motorizado y su fiscalización por entidades sectoriales, no corresponde al ámbito competencial de la Comisión de Economía, sino que se vincula directamente con materias de transporte urbano, transformación digital y fiscalización operativa.

Dijo que del análisis temático del contenido del Proyecto de Ley 1381/2021-CR, se ha identificado que sus principales ejes sustanciales son los siguientes: i) Regulación del servicio de delivery prestado mediante vehículos motorizados; ii) Fiscalización operativa a cargo de entidades como la SUTRAN, la Policía Nacional del Perú y los gobiernos locales; iii) Creación del Seguro Obligatorio del Servicio de Delivery (SOSDE); y, iv) Interoperabilidad digital entre entidades del Poder Ejecutivo, tales como la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio del Interior y el Ministerio Público, en el marco de una política de gobernanza digital enfocada en la trazabilidad y formalización del servicio.

Dijo que dichas materias se encuentran reguladas en normas sectoriales vigentes, entre ellas: i) La Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; ii) La Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; iii) La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; iv) La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; v) La Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, vi) La Ley 1412, Ley de Gobierno Digital.

Agregó que dichas disposiciones asignan funciones específicas a entidades del Poder Ejecutivo y gobiernos subnacionales en materias técnicas, operativas y de transformación digital, sin relación directa con el ámbito económico-financiero de esta Comisión.

Dijo que si bien se menciona de forma accesoria la posibilidad de establecer un impuesto progresivo a cargo de la SUNAT, dicha referencia es meramente enunciativa y carece de desarrollo normativo técnico (hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible o tasa) que justifique una evaluación desde la perspectiva tributaria.

Señaló que, conforme al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, se concluye que los contenidos de esta iniciativa no guardan correspondencia temática con la especialidad económico-financiera de esta Comisión, correspondiendo su análisis a las comisiones ordinarias competentes por razón de materia, en los sectores de transporte, transformación digital y gobernanza sectorial.

Puesto al voto el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1381/2021-CR, que propone la "Le que regula el servicio de delivery en vehículos motorizados y a las empresas proveedoras del servicio delivery por aplicativo tecnológico móviles – APP"; fue aprobado por unanimidad, con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon

Tay, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Jorge Carlos Montoya Manrique y Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el décimo punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales".

El Presidente dijo que la propuesta tiene por objeto optimizar el mecanismo de Participación en la Renta de Aduanas (PRA) en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao y los gobiernos locales, con el fin de fortalecer el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de inversión pública orientados al cierre de brechas de infraestructura, la ampliación del acceso a servicios básicos y la mejora de la productividad local. Dijo que todo ello se realizará conforme a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y concertación entre las entidades públicas y la sociedad civil, en armonía con la normatividad vigente y los mandatos de la Constitución Política del Estado.

Señaló que se requiere que los tres niveles de gobierno implementen medidas concretas y eficientes para reactivar la economía y mejorar el acceso a servicios esenciales. Agregó que en este contexto, cobra especial importancia el fortalecimiento de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), mecanismo mediante el cual se transfiere el 2% de las rentas aduaneras a los gobiernos locales. Dijo que en el Callao, esta fuente de ingresos es clave para atender las crecientes demandas sociales y económicas del territorio, conforme lo establece la Ley 27613.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"; fue aprobado por mayoría, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza; y, dos (02) en contra, de los señores congresistas Carlos Antonio Anderson Ramírez y Jorge Carlos Montoya Manrique.

El Presidente señaló que se encontraba programado en el décimo primer punto del orden del día de la presente sesión el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7061/2023-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reactivación económica de la actividad de hidrocarburos en la región Loreto".

El Presidente dijo que el Proyecto de Ley 7061/2023-CRe busca reactivar la actividad de hidrocarburos en Loreto con enfoque sustentable, por lo que aborda principalmente aspectos ambientales y sociales vinculados a su desarrollo. Dijo que esto reforzado en la exposición de motivos, en donde se precisa la preocupación central del legislador, el cual identifica y señala como uno de los principales problemas, el aspecto ambiental y social como causal de que el sector no se pueda desarrollar plenamente.

Señaló que se coincide con el objetivo e intención señalado por el autor, sin embargo, como resultado del análisis de la propuesta, y de los asuntos que son materia de estudio en el Proyecto de Ley, se identificó que tales asuntos no corresponden a la especialidad de la

Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y, por ende, no son de su competencia.

Dijo que, sin embargo, la Comisión de Energía y Minas tiene como objetivos el de promover el desarrollo sostenible de los sectores minero, eléctrico e hidrocarburos mediante diálogo inclusivo que respete derechos indígenas y medio ambiente, y por su parte, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos busca: i) Proteger los derechos colectivos y contribuciones ambientales de estos pueblos; ii) Salvaguardar sus territorios ancestrales y promover su participación en el Estado; y iii) Fomentar el uso sostenible de recursos naturales, reduciendo contaminación y deforestación, para mejorar sus condiciones de vida.

Señaló que, en ese orden de ideas se sugiere un pronunciamiento sobre esta materia por parte de la Comisión de Energía y Minas, por su naturaleza técnica y sectorial, con aportes de comisiones como Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, para conflictos sociales y derechos indígenas o para evaluación de impactos ecológicos.

Puesto al voto el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7061/2023-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reactivación económica de la actividad de hidrocarburos en la región Loreto"; fue aprobado por unanimidad, con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo Raúl Felipe, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Jorge Carlos Montoya Manrique y Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza.

El Presidente señaló que como último punto del orden del día estaba la aprobación de las actas de la Décimo Segunda y Décimo Tercera Sesiones Extraordinarias y de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, del 9, 10 y 11 de junio de 2025, respectivamente; las cuales fueron puestas en observación, siendo aprobadas sin observaciones.

Finalmente, el Presidente solicitó la aprobación del acta con dispensa de su lectura.

Siendo las 12 horas y 44 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.

Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 14:55:30-0500

Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 16:22:00-0500

lich Fredy López Ureña

Presidente

José Enrique Jeri Oré

Secretario